

U. 28. M



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Oficio N° 6132-SNJ-11-1169
Quito, 12 de septiembre de 2011

Señor Doctor
Patricio Pazmiño Freire
PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL
En su despacho.-

Ref.: Convenio de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Singapur.-

De mi consideración:

Como es de conocimiento público, en mérito de los Decretos Ejecutivos Nos. 11, 526 y 1246, cuyas respectivas copias se adjuntan, los cuales me autorizan a comparecer en representación del Presidente Constitucional de la República acompañando para el trámite correspondiente el Convenio de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Singapur, suscrito en Buenos Aires el 25 de agosto de 2011.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, respecto a los tratados internacionales, previamente a su ratificación por parte del Presidente de la República, éstos deben ser puestos en conocimiento de la Corte Constitucional, la cual debe resolver si requieren o no aprobación legislativa. Por lo anteriormente mencionado, mucho le agradeceré se expida la correspondiente resolución.

Salvo mejor criterio, no considero procedente que el convenio de la referencia requiera de aprobación legislativa, en razón de que no se encuentra en los casos previstos en el artículo 419 de la Constitución de la República, puesto que este instrumento únicamente busca facilitar la expansión de oportunidades de servicios aéreos internacionales.

Señalo como casillero para futuras notificaciones la casilla constitucional No. 001 de la Corte Constitucional.

Hago propicia la ocasión para expresar a usted el testimonio de mi distinguida consideración.

Atentamente,

Dr. Alexis Mera Giler
SECRETARIO NACIONAL JURÍDICO

Anexo: Convenio

MGM/bs

CORTE CONSTITUCIONAL	
SECRETARÍA GENERAL	
Recibido el día...	miércoles 21
Sept. 2011	A las 17:52
DOCUMENTACIÓN	
SECRETARÍA GENERAL	
ANEXO 26/5 (VEINTISEIS)	

